



PRISON LAW OFFICE

General Delivery, San Quentin, CA 94964
Telephone (510) 280-2621 ☐ Fax (510) 280-2704
www.prisonlaw.com

Director:
Donald Specter

Managing Attorney:
Sara Norman

Staff Attorneys:
Rana Anabtawi
Patrick Booth
Steven Fama
Alison Hardy
Sophie Hart
Corene Kendrick
Rita Lomio
Margot Mendelson

Su Responsabilidad Al Usar Esta Información:

Esta información no pretende ser un asesoramiento legal sobre los hechos en su caso, pero le dará más información sobre sus derechos y lo que usted puede hacer para ayudarse a sí mismo. Cuando escribimos este documento hicimos todo lo posible para darle información útil y precisa, porque sabemos que las personas a menudo tienen dificultades para obtener información legal en la prisión o en la cárcel y no podemos proporcionar asesoramiento específico a todos los que lo soliciten. Además, las leyes cambian con frecuencia y están sujetas a diferentes interpretaciones. No siempre tenemos los recursos para hacer cambios en este material cada vez que la ley cambia. Si utiliza este documento, es su responsabilidad asegurarse de que la ley no ha cambiado y que se aplica a su situación.

Uso De La Información Confidencial En Las Decisiones Del CDCR (Actualizado a mayo 2020)

El Departamento de Correcciones y de Rehabilitación de California (CDCR por su sigla en inglés) define la información confidencial como una información que si se divulga, podría poner en peligro la seguridad de cualquier persona o pondría en peligro la seguridad de la institución, la información de los reportes de inteligencia de información del Grupo De Amenazas de Seguridad (STG por sus sigla en inglés) o la seguridad de la información clasificada como confidencial por otra agencia gubernamental.¹ Los funcionarios de la prisión y de libertad condicional algunas veces usan información confidencial en los procedimientos de violación de reglas, en las decisiones de clasificación y segregación, en las validaciones del STG y en los procedimientos de violación de la libertad condicional. Cuando una información sobre usted sea considerada confidencial, los oficiales de la prisión y de libertad condicional no revelarán la identidad de la persona que proporcionó la información y ellos le dirán solamente la mayor parte de la información que se puede divulgar sin revelar la identidad del informante.² El nombre del informante y los detalles de la información serán colocados en una parte de los registros confidenciales de su prisión o de los registros de libertad condicional, los cuales ni a usted ni a sus abogados le serán permitidos revisar.³

¹ 15 California Code of Regulations (CCR) § 3321(a)(1), (2), (4), (5). Además, la información médica o psicológica sobre una persona que sería dañina si se divulga a esa persona puede considerarse confidencial. 15 CCR § 3321(a)(3).

² 15 CCR § 3321(b)(3); ver también *In re Olson* (1974) 37 Cal.App.3d 783, 788, fn. 5 [112 Cal.Rptr. 579] (estado tiene un interés válido en mantener ciertos registros de prisión confidenciales); En re Muszalski (1975) 52 Cal.App.3d 475 [125 Cal.Rptr. 281] (no hay derecho a revisar documentos confidenciales en el archivo de la prisión).

³ 15 CCR § 3321(d); ver también 15 CCR § 3450(d) (ninguna persona que esté en prisión o en libertad condicional podrá encargarse de la información confidencial); 15 CCR § 3370(d) (ninguna persona en prisión o en libertad condicional accederá a información confidencial).

Board of Directors

Penelope Cooper, President • Michele WalkinHawk, Vice President • Marshall Krause, Treasurer
Harlan Grossman • Christiane Hips • Margaret Johns • Cesar Lagleva
Laura Magnani • Michael Marcum • Ruth Morgan • Seth Morris

La información confidencial puede ser no confiable debido a que el informante puede mentir y no es fácil impugnar las declaraciones de un informante. Sin embargo, hay algunos límites legales en el uso de la información confidencial por parte de los funcionarios de la prisión y de libertad condicional. Esta carta discutirá sus derechos cuando se enfrente a la información confidencial. También le proporcionará un resumen general de los pasos que usted puede tomar para hacer cumplir esos derechos.

Reglas del CDCR con respecto a la información confidencial

El Título 15, sección 3321 es la regla del CDCR en la que se determina qué puede ser considerado confidencial y qué requisitos deben ser cumplidos antes de que el personal de prisión o de libertad condicional puedan confiar en la información confidencial al tomar una decisión. La sección 3321 forma parte del Título 15 que abarca las audiencias de violación de reglas, pero su lenguaje general parece aplicarse a otros usos de información confidencial por parte del personal del CDCR.⁴ Además, otras reglas establecen que los requisitos de la sección 3321 se aplican cuando la información es usada en la clasificación,⁵ en la segregación administrativa,⁶ en la validación del STG,⁷ y en las violaciones de la libertad condicional.⁸

La Sección 3321 establece los siguientes requisitos:

⁴ 15 CCR § 3321(b) (“[n]inguna decisión se basará en la información de una Fuente confidencial” a menos que se cumplan los requisitos y “[c]ualquier documento que contenga información de la fuente confidencial” debe cumplir con los requisitos).

⁵ 15 CCR § 3075.2(h)(1) (El resumen de la Recomendación del Personal Institucional indicará si hay información confidencial registrada); 15 CCR § 3375(g)(5)(Q) (los documentos en las revisiones de Clasificación Inicial incluirán la existencia y revisión de la información)

⁶ 15 CCR § 3337(a)(3) (para las audiencias de segregación administrativa, el aviso de cualquier información confidencial se proporcionará de acuerdo con § 3321(b)(3)).

⁷ 15 CCR § 3378(a) (todo material confidencial que afecte a la identificación, prevención y gestión del STG se ajustará al § 3321); 15 CCR § 3378.2(b)(3),(4) (el material confidencial que es considerado en el STG cumplirá con los requisitos del § 3321); 15 CCR § 3378.2(c)(1) (la información confidencial utilizada en la validación de STG se divulgará en un Formulario de Divulgación de Información Confidencial); 15 CCR § 3378.3(c) (la información confidencial utilizada en la validación del STG se divulgará en un Formulario de Divulgación de Información Confidencial); 15 CCR § 3378.4 STG(c)(7) (los investigadores establecerán la fiabilidad por el § 3321 de información sobre el comportamiento del STG que ocurrió mientras la persona estaba fuera de la jurisdicción del CDCR). 15 CCR § 3378.6 (tras recibir un informe de información del STG, el personal investigará la información y preparará el Formulario confidencial de divulgación de información que documente toda la información que pueda divulgarse sin identificar la fuente).

⁸ 15 CCR § 3460 (ninguna persona o su abogado tendrá acceso a la información del archivo de libertad condicional que sea confidencial según el § 3321).

- (1) El personal del CDCR debe informarle cuándo está siendo utilizada información confidencial en su contra y debe indicar que la identidad del informante no puede ser revelada sin poner en peligro al informante o la seguridad de la institución.⁹**

Usted debe recibir un Formulario de Divulgación de Información Confidencial del CDCR indicando que está siendo considerada información confidencial y que el personal ha determinado que la identidad de la fuente no puede ser revelada. El formulario también incluye una sección para que el personal del CDCR establezca dónde y cómo aparece en la información confidencial en su registro (por ejemplo, “un crono confidencial fechado el 1º de diciembre del 2019 en la sección de información confidencial del archivo ERMS de John Doe’s).

- (2) El personal del CDCR debe evaluar la confiabilidad del informante y darle una breve declaración del por qué creen que la información es fiable.¹⁰**

El personal puede concluir que la confiabilidad está establecida sobre la base de factores que incluyen:

- la fuente ha proporcionado previamente información que resultó ser verdadera;
- otras fuentes confidenciales han proporcionado independientemente la misma información;
- la información proporcionada por la Fuente es auto incriminatoria;
- parte de la información está corroborada por una investigación o por información de fuentes no confidenciales;
- la fuente de la información es la víctima; o
- la fuente pasó una prueba de polígrafo (detector de mentiras).¹¹

El formulario de Divulgación de Información Confidencial incluye una declaración estándar de que la información “es considerada confiable porque” seguida de las casilla que el personal puede usar para verificar cualquiera de las razones enumerada anteriormente. El formulario también tiene espacio para que el personal establezca cualquier “otra razón” o proporcione una breve explicación de esa razón.

⁹ 15 CCR § 3321(b)(3)(A).

¹⁰ 15 CCR § 3321(b)(2)-(3), (c).

¹¹ 15 CCR § 3321(c).

(3) El personal del CDCR debe revelar la mayor cantidad posible de información sin identificar el informante.¹²

La información que le está siendo revelada a usted estará en el Formulario de Divulgación de Información confidencial. También puede aparecer como parte de un Reporte de Violación de Reglas que describe el cargo.

Además, cuando es usada información confidencial para validarlo a usted como afiliado del STG, el personal del CDCR debe revelar la fecha de la información y cómo específicamente la información se relaciona con su participación en un STG.¹³

(4) Ninguna decisión puede estar basada en información confidencial a menos que (1) otras pruebas corroboren la información confidencial o (2) las circunstancias que rodean el evento y la fiabilidad del informante satisfagan al responsable de tomar la decisión de que la información es verdadera.¹⁴

Hay algunos límites en el uso de información confidencial para validarlo como afiliado de un STG. La información puede ser usada como una fuente de validación de un STG sólo si el informante proporciona el conocimiento específico de cómo sabía que usted estuvo involucrado con un STG, y el personal no puede confiar solamente en la información basada en rumores para validarla. Si la información proviene de otra persona el reporte de información de la persona no puede ser considerado como un elemento fuente para la validación a menos que la información se refiera a actos o conductas específicas relacionados con un STG. Las múltiples fuentes confidenciales que proporcionan información con relación a un simple incidente o comportamiento relacionado con un STG cuentan como un elemento fuente de validación.¹⁵

Derechos Constitucionales Del Debido Proceso Con Relación Al Uso de Información Confidencial

La Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y el Artículo 1, sección 7 de la Constitución de California garantizan que las personas no deben ser privadas de su libertad sin un debido proceso legal. Dependiendo del tipo de acción que estén tomando los funcionarios de prisión o de libertad condicional – y la medida de la acción que afecte su libertad-- usted puede tener algunos derechos constitucionales sobre el debido proceso con relación al uso de la información confidencial.

¹² 15 CCR § 3321(b)(3)(B).

¹³ 15 CCR § 3378.2(b)(3).

¹⁴ 15 CCR § 3321(b)(1).

¹⁵ 15 CCR § 3378.2(b)(3).

La mayoría de los casos judiciales sobre los derechos del debido proceso con respecto a la información confidencial implican **procedimientos de violación de reglas carcelarias graves** por lo que los créditos de buena conducta y los créditos de programación se pueden perder. La Corte Suprema de los Estados Unidos ha sostenido que algunos derechos federales del debido proceso se aplican en los procedimientos de violación de las reglas carcelarias graves, incluyendo el derecho a la notificación de los cargos y a una declaración por escrito del responsable en la toma de decisiones en cuanto a las pruebas invocadas y el motivo de la decisión. Sin embargo, el Tribunal de Justicia declaró que no hay derecho en el procedimiento de violación de la regla para confrontar o interrogar a los testigos adversos (desfavorables) y que los funcionarios de la prisión tiene facultades discrecionales para revelar o no la identidad de un acusador.¹⁶ También hay un requisito del debido proceso de que los hallazgos disciplinarios graves de culpabilidad deben estar respaldados por al menos “algunas pruebas.”¹⁷ En algunos casos se ha discutido específicamente la información confidencial en los procedimientos de violación de normas:

- *Cato v. Rushen* (9th Cir. 1987) 824 F.2d 703: Los funcionarios de la prisión de California encontraron a Cato culpable de una violación de la regla por conspirar para tomar rehenes, basados en la declaración de un informante confidencial. El Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito sostuvo que cuando una violación de la regla de la prisión está basada en una conclusión de información confidencial, el debido proceso requiere que haya alguna indicación de que la información es confiable. En este caso, no hubo alguna evidencia de confiabilidad debido a que la evidencia solamente se basaba en una declaración sobre un rumor no corroborado hecho a los funcionarios de la prisión por parte de un informante confidencial que no tenía información de primera mano de nada. Además, la declaración original no indicó que Cato realmente supiera de la trama de tomar rehenes y la prueba de polígrafo de la persona que hizo la declaración no era concluyente.
- *Zimmerlee v. Keeney* (9th Cir. 1987) 831 F.2d 183: Los funcionarios de la prisión de Oregon encontraron a Zimmerlee culpable de una violación de la regla basados en una declaración de un informante confidencial de que Zimmerlee y otros miembros de un club de motociclistas habían introducido a la prisión drogas de contrabando en la prisión durante un periodo de seis meses y que durante una reunión en el club Zimmerlee había recibido al menos drogas de un miembro específico del club. El Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito dictó que el debido proceso federal requiere que cuando un hallazgo de violación de la regla está basado en información confidencial el registro debe contener (1) alguna información fáctica en la que puedan los funcionarios de la prisión concluir razonablemente que la información es confiable y (2) la declaración de un funcionario de la prisión de que las consideraciones de seguridad impiden la revelación del nombre del informante. La confiabilidad de un informante puede establecerse de varias maneras. En este caso, la confiabilidad fue mostrada por un reporte de investigación de la policía, por la prueba de polígrafo, los resultados y las declaraciones del informante y por un memorándum

¹⁶ *Wolff v. McDonnell* (1974) 418 U.S. 539 [94 S.Ct. 2963; 41 L.Ed.2d 935].

¹⁷ *Superintendent v. Hill* (1985) 472 U.S. 445 [105 S.Ct. 276; 86 L.Ed.2d 356]; ver también *In re Rothwell* (2008) 164 Cal.App.4th 160 [78 Cal.Rptr.3d 723] (rechaza el argumento de que un estándar más alto debe ser aplicado a la violación de las reglas de la prisión de California).

confidencial describiendo la declaración palabra por palabra de las observaciones personales del informante, su identidad y los casos previos en los que el informante proporcionó información fiable. El tribunal de justicia también encontró que el resumen de la información confidencial proporcionaba suficientes notificaciones de la acusación.

- *In re-Jackson* (1987) 43 Cal.3d 501 [233 Cal.Rptr. 911]: Los funcionarios de la prisión de California encontraron a Jackson culpable de una violación de la regla por “uso de la fuerza y violencia” basados en la declaraciones de tres informantes confidenciales. El Tribunal Superior de California sostuvo que ni las cláusulas federales ni estatales del debido proceso requieren que un oficial de audiencia de violación de reglas celebre una audiencia *in camera* (en privado) para probar la veracidad de un informante. Las reglas del CDCR que requieren a un oficial de audiencia para que haga una constatación sobre la confiabilidad de un informante cumplen con los requisitos del debido proceso, siempre y cuando haya información en el expediente a partir de la cual una revisión del tribunal pueda concluir que el oficial de la audiencia hizo una constatación y que esta está respaldada por pruebas.
- *In re-Estrada* (1996) 47 Cal.App.4th 1688 [55 Cal.Rptr.2d 506]: El personal del CDCR acusaron a Estrada y otras personas con una violación de las reglas por conspiración para cometer una agresión. Un oficial investigó el incidente y presentó un reporte confidencial. Los cargos incluyeron el nombre de la víctima, la fecha y el tipo de lesión, el nombre de supuesto coconspirador y un formulario de revelación de información confidencial. El tribunal de California encontró que Estrada había recibido suficientes cargos para permitirle preparar una defensa. El tribunal también revisó el expediente incluyendo el informe confidencial y encontró que el oficial de la audiencia tomó una determinación de confiabilidad razonable, que la revelación de más información habría supuesto un grave riesgo para la seguridad y protección, y que las evidencias fueron suficientes para apoyar la conclusión de violación de la regla. El tribunal además opinó que los funcionarios de la prisión podían apoyarse en su totalidad en la información de los rumores para fundamentar una declaración de violación de reglas, dependiendo de las circunstancias.

Usted también tiene derechos del debido proceso en las **audiencias de revocación de libertad condicional**, incluyendo el derechos a una notificación del cargo y a la revelación de la evidencia en su contra y de cualquier evidencia exculpatoria (favorable), y a una oportunidad para confrontar y a interrogar a testigos desfavorables, y a una decisión escrita de la evidencia en la que se basó y las razones para tomar la decisión.¹⁸ Sin embargo, la evidencia basada en rumores puede ser admitida si el estado tiene una buena causa para no producir un testigo que supere el interés de la persona en confrontar al testigo. Los factores a considerar son: (1) si las pruebas caen en alguna excepción de los rumores, lo que hace que sea más probable su confiabilidad, y (2) la importancia de la evidencia para las cuestiones del caso.¹⁹ Además, si el funcionario de la audiencia encuentra que una informante confidencial podría ser sujeto de un riesgo o lesión si su identidad es revelada, el

¹⁸ *Morrissey v. Brewer* (1972) 408 U.S. 471, 485-489 [92 S.Ct. 2593; 33 L.Ed.2d 484]; ver también *People v. DeLeon* (2017) 3 Cal.5th 640 [220 Cal.Rptr.3d 784].

¹⁹ *United States v. Comito* (9th Cir. 1999) 177 F.3d 1166; *Valdivia v Schwarzenegger* (9th Cir. 2010) 599 F.3d 984, 989.

estado puede mantener la identidad del informante en secreto y a usted no le será permitido el confrontar o interrogar al informante.²⁰ El derecho a no revelar aplica solo en la medida necesaria para proteger la identidad del informante; la identidad de los funcionarios y las agencias de información y la información proporcionada por ellos debe ser divulgada de otro modo.²¹ Además, una ley de California establece que usted o su abogado debe ser notificados si hay cualquier *información* confidencial que se está reteniendo y el estado debe divulgar la naturaleza y el alcance de la información confidencial en la medida de lo posible sin poner en peligro al informante.²²

Con relación a la **colocación en segregación u otra decisión de clasificación**, el alcance de cualquier derecho del debido proceso depende de la medida en que la decisión afecte a sus intereses de libertad. La Suprema Corte de los Estados Unidos ha sostenido que la Constitución de los Estados Unidos no le da el derecho a las protecciones del debido proceso antes de que usted sea colocado o mantenido en segregación, sea clasificado en un nivel de seguridad específico, o colocado o rechazado para algún tipo de programa de vivienda.²³ Sin embargo, como una regla general, un estado puede establecer un “interés de libertad” que es protegido por el derecho federal para el debido proceso si las leyes del estado crean una expectativa de que ciertos procedimientos o estándares serán seguidos antes de que los funcionarios de la prisión tomen acción y la acción imponga una “dificultad atípica y significativa” en relación con la vida ordinaria de la prisión.²⁴ Por ejemplo, la Suprema Corte de los Estados Unidos ha encontrado que la colocación indefinida “supermax” constituyó una “dificultad atípica y significativa.”²⁵ Además los tribunales de California han sostenido que la cláusula de la Constitución de California del debido proceso (Artículo I, § 7) requiere de una notificación y una oportunidad para una audiencia justa siempre que una decisión de clasificación pueda afectarlo negativamente,²⁶ y también requiere que las acciones de clasificación estén apoyadas por “alguna evidencia.”²⁷ Por lo tanto, dependiendo de las circunstancias, usted

²⁰ *Morrissey v. Brewer* (1972) 408 U.S. 471, 487, 498 [92 S.Ct. 2593; 33 L.Ed.2d 484].

²¹ *In re Love* (1974) 11 Cal.3d 179, 184-185 [113 Cal.Rptr. 89]; *In re Prewitt* (1972) 8 Cal.3d 470, 477-478 [105 Cal.Rptr. 318] (aplicar el mismo principio a la rescisión de la libertad condicional).

²² Penal Code § 3063.5.

²³ *Sandin v. Conner* (1995) 515 U.S. 472, 483-485 [115 S.Ct. 2293; 132 L.Ed.2d 418] (ningún derecho del debido proceso para estar libre de la colocación en segregación) *Moody v. Daggett* (1976) 429 U.S. 78, 87 fn. 9 [97 S.Ct. 274; 50 L.Ed.2d 236] (ningún derecho de debido proceso para la clasificación particular o los programas de rehabilitación); *Meachum v. Fano* (1976) 427 U.S. 215, 223-225 [96 S.Ct. 2532; 49 L.Ed.2d 451] (ningún interés de libertad de debido proceso para estar libre de una transferencia a un nivel de seguridad más alto).

²⁴ *Sandin v. Conner* (1995) 515 U.S. 472, 483-485 [115 S.Ct. 2293; 132 L.Ed.2d 418].

²⁵ *Wilkinson v. Austin* (2005) 545 U.S. 209, 224-230 [125 S.Ct. 2384; 162 L.Ed.2d 174].

²⁶ *People v. Ramirez* (1979) 25 Cal.3d 260, 268 [158 Cal.Rptr. 316]; *In re Carr* (1981) 116 Cal.App.3d 962, 966-967 [172 Cal.Rptr. 417] (el debido proceso requiere notificación y una audiencia antes de que se eleve el nivel de custodia).

²⁷ *In re Jenkins* (2010) 50 Cal.4th 1167, 1175-1176 [116 Cal.Rptr.3d 790]; *In re Lusero* (1992) 4 Cal.App.4th 572, 575-576 [5 Cal.Rptr.2d 729]; *In re Wilson* (1988) 202 Cal.App.3d 661, 666-667 [249 Cal.Rptr. 36]; ver también *Superintendent v. Hill* (1985) 472 U.S. 445, 457 [105 S.Ct. 2768; 86 L.Ed.2d 356] (describiendo “alguna evidencia” estándar)

puede argumentar que los funcionarios de la prisión han violado sus derechos federales y/ o estatales del debido proceso al basarse en información confidencial para hacer decisiones de segregación o de clasificación.

Impugnar el Uso de Información Confidencial

Hay tres tipos de acciones que puede tomar para impugnar el uso de información confidencial en su contra.

En primer lugar, usted puede **solicitar mayor investigación de la información confidencial durante su audiencia disciplinaria, proceso de validación de un STG, audiencia de segregación, audiencia de clasificación o una audiencia de violación de la libertad condicional**. Por ejemplo, usted podría solicitar que los miembros del personal que recibieron la información confidencial estén presentes en la audiencia para que puedan ser interrogados sobre la confiabilidad del informante, o para saber si el informante tuvo conocimiento personal de la información o solo estaba transmitiendo un rumor de lo que escuchó de alguien más, y si alguno reunió información sobre las razones que el informante pudo haber tenido para mentir (como el guardar un rencor, querer un trato favorable de parte del personal o por la necesidad de esa persona de absolverse de supuestas irregularidades.) Si un Empleado de Investigación (IE por su sigla en inglés) o Asistente de Personal (SA por su sigla en inglés) es asignado, usted puede solicitarles que interroguen al miembro del personal que escribió el informe confidencial. Usted también puede **objectar el uso o el apoyo de información confidencial**. Las bases para objetar pueden incluir que (1) no hubo suficiente información revelada para permitirle a usted presentar una defensa, (2) el formulario de divulgación y otros documentos no dicen si la fuente confidencial tenía conocimiento personal de la información, (3) la información no es confiable debido a que podría haber un motivo de parte del informante, (4) la información confidencial por sí sola no es suficiente para soportar la acción propuesta, si es que no hay otras pruebas que corroboren la información confidencial.

En segundo lugar, usted **puede presentar una queja al CDCR y una apelación de queja que impugne el uso de la información confidencial y la decisión que fue basada en esa información**. Si los funcionarios de la prisión y de libertad condicional usan información confidencial para tomar una decisión que le afecte a usted, como encontrarlo culpable de una violación de la regla, usted puede impugnar la decisión presentando un Formulario del CDCR 602, diciendo el por qué usted cree que el usar o el basarse en información confidencial fue injusto, impropio y /o ilegal.

En tercer lugar, usted puede presentar una **acción judicial impugnando el uso de información confidencial y la decisión que fue basada en esa información**. Usted casi siempre tendrá que “agotar los recursos administrativos” completando el proceso de quejas y apelaciones del CDCR antes de que presente cualquier tipo de acción judicial, aunque puede haber excepciones a esta regla general. Una petición de habeas corpus de la corte estatal generalmente será la mejor opción para la mayoría de los asuntos de la prisión impugnando el uso de información confidencial, incluyendo las conclusiones graves de violación de reglas, porque (1) usted puede plantear cuestiones basadas en la Constitución de los Estados Unidos, en la Constitución y en los estatutos de California, y/o en las regulaciones del CDCR (2) el proceso para presentar o decidir una petición es

relativamente simple y rápida, y (3) el tribunal debe nombrarle a usted un abogado si no tiene dinero para contratar un abogado y el tribunal permite que su caso continúe. Tome en cuenta que debido a que las violaciones de libertad condicional son decididas por las cortes en lugar que, por el CDCR, usted puede presentar una apelación directa de una declaración de violación de libertad condicional. Dependiendo de qué tipo de derechos fueron violados (federales y /o estatales) y qué tipo de alivio usted está buscando (daños monetarios y /o una orden judicial para que los funcionarios de la prisión o de libertad condicional hagan algo o dejen de hacerlo), puede haber otros tipos de acciones judiciales que usted podría presentar en lugar de o después de una petición estatal de mandato de habeas corpus.

Debido a que usted (y su abogado, si es que tiene uno) nunca habrá visto el nombre del informante o los detalles de la información confidencial, puede ser difícil argumentar que la información no es confiable o no es suficiente. Cuando usted presente una petición estatal de habeas corpus u otras acciones judiciales, usted debe solicitar a la corte que (1) ordene al CDCR producir la información confidencial para el tribunal y (2) hacer una revisión *in camera* (privada) de la información. Cuando el tribunal realiza una revisión *in camera* puede decidir cuestiones como (1) si los funcionarios decidieron adecuadamente que el revelar el nombre del informante y más detalles de la información podría poner en peligro la seguridad y protección, (2) si el oficial de audiencias determinó razonablemente que la información era confiable, y (3) si la información es suficiente para apoyar la constatación de la violación de la regla u otra acción en su contra. Tanto el tribunal federal como estatal han reconocido en la revisión *in camera* un procedimiento apropiado para la revisión de impugnaciones sobre el uso de información confidencial por parte de los funcionarios de la prisión.²⁸

Los manuales de información sobre las quejas y apelaciones del CDCR y varios tipos de acciones judiciales están disponibles bajo solicitud previa si escribe a Prison Law Office. La información sobre estos temas también aparece en el *Manual de la Ley de Prisiones y Libertad Condicional de California* (2019), el cuál también debería estar disponible en la biblioteca legal de la prisión. Además, estos manuales y el *Folleto* están disponibles de forma gratuita en la página de Recursos de la página web de Prison Law Office en www.prisonlaw.com.

²⁸ *Zimmerlee v. Keeney* (9th Cir. 1987) 831 F.2d 183, 186-187 y fn. 1 (indicar que solicitar una revisión *in camera* sería una forma para la corte de evaluar la determinación de fiabilidad); *In re Jackson* (1987) 43 Cal.3d 501, 516 [233 Cal.Rptr. 911] (el expediente disciplinario debe contener información – confidencial o de otro tipo— de la cual un tribunal de revisión puede concluir que el oficial de audiencias tomó una determinación de confiabilidad y que la determinación está respaldada por pruebas); *In re Muszalski* (1975) 52 Cal.App.3d 475 [125 Cal.Rptr. 281] (la revisión apropiada *in camera* para permitir al tribunal el determinar si los documentos fueron considerados adecuadamente); *In re Estrada* (1996) 47 Cal.App.4th 1688, 1697-1699 [55 Cal.Rptr.2d 506] (el tribunal revisó la información confidencial para determinar que la información se mantuvo debidamente confidencial, que se consideró confiable y que fue suficiente para apoyar la constatación de violación de normas); *Ochoa v. Superior Court* (2011) 199 Cal.App.4th 1274 [132 Cal.Rptr.3d 233] (en el caso de idoneidad para libertad condicional, lo apropiado es que el tribunal lleve a cabo una revisión *in camera* para determinar qué cantidad de la información confidencial puede ser revelada al abogado de una persona sin divulgar la identidad del informante); ver también Evidence Code § 915 (el procedimiento *in camera* determina si la información es considerada confidencial de la manera adecuada).